



Municipalidad Distrital
de Pimentel

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 256 -2017-MDP/GM

Pimentel, de 27 de Diciembre del 2017.

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO: El Informe N.º 446 – 2017 -MDP/UGRH de fecha 20.11.2017 emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos e Informe N.º 118 – 2017 -MDP/GM de fecha 20.12.2017 emitido por la Gerente Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Título Preliminar, Artículo II establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y esta radica en ejercer los actos de Gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, el artículo 29 de la Ley antes citada precisa que *"Los empleadores con veinte o mas trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el Sistema Normativo de Información Laboral Dirección de Capacitación y Difusión Laboral cual está conformado en forma paritaria por igual numero de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora..."*.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29783, que dispone en su artículo 43 que *"El numero de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros..."*. De este modo el artículo 622 del aludido reglamento precisa que *"El mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que este determine."*

Que, el artículo 48 del Reglamento de la Ley N° 29783, precisa que *"El empleador designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza."* Del mismo modo, el artículo 49 del mismo reglamento dispone que *"Los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo..."*.

Que, mediante Informe N.º 446 – 2017 -MDP/UGRH de fecha 20.11.2017 emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos e Informe N.º 118 – 2017 -MDP/GM de fecha 20.12.2017 emitido por la Gerente Municipal, remite la relacion de los miembros titulares y suplentes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, esta ultima elegida el día 03 de Noviembre del 2017, por lo cual debe emitirse el acto resolutivo conformando al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo del 2018.

Por lo antes expuesto, y de acuerdo a los dispositivos legales citados;



Municipalidad Distrital
de Pimentel

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a los representantes de la Municipalidad Distrital de Pimentel, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo — CSST para el periodo periodo 2018, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

- Sr. Jorge Luis Rojas Rodríguez
- Sra. Noemi Carhuajulca Ortiz
- Prof. Angel Guillermo Fiestas Lapoint

MIEMBROS SUPLENTE:

- Ing. Juan Gonzales Sánchez
- Srta. Soledad More Linares
- Abg. Ana María Moreno Odar

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER a los servidores elegidos como representantes ante el Comité de Seguridad y Trabajo —CSST de la Municipalidad Distrital de Pimentel; de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa cuyo detalle es el siguiente:

MIEMBROS TITULARES:

- Bach. Ing. Ambiental Cristhian Silver Zapata Vigil
- Sr. Joe Luis Mendoza Gonzales
- Sra. Julia Cecilia Gordillo Rojas

MIEMBROS SUPLENTE:

- Tm. Juan Fernando Sánchez Ponce
- Sr. Pedro Eduardo Paz Reyes
- Sr. Italo Iván Arevalo Esqueche

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en representación del titular de la entidad convoque a la instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo — CSST, en los plazos de Ley.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pimentel, brinden las facilidades necesarias a fin de que los integrantes del Comité Y Seguridad y Salud en el Trabajo — CSST, realicen sus funciones, con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley 29783 — Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su reglamento y modificatorias si las hubiera.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo — CSST, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Tecnología de la Información, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.